

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 1 OCT. 2012


VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un taller literario dirigido a jóvenes y adultos de la comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio de fecha 3 de septiembre de 2012 entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **GRACIELA OSSES BARRAZA**, cédula de identidad N° 8.066.625-k para realizar un taller literario dirigido a jóvenes y adultos de la comuna, por la suma mensual de \$ 160.000.- impuesto incluido
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios - Programa Culturales" presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

  
LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ  
Secretario Municipal

  
JUAN ALFONSO BARROS DIEZ  
Alcalde de Casablanca (s)

Distribución:  
Alcaldía  
C. Cultural  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.**

En Casablanca a 03 de septiembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **GRACIELA OSSES BARRAZA**, domiciliada en Caupolicán N° 578, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitora del taller literario, dirigido a jóvenes y adultos de la comuna de Casablanca.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 160.000 impuesto incluidos, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de noviembre del año en curso, en los horarios propuestos por el prestador y aceptado por la Dirección del Centro Cultural.

**CUARTO:** La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar previamente acordado por la Dirección de Salud.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. Se deja constancia que la prestación se ejecutará en los términos propuestas por el prestados y aceptado por el requirente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 fecha 20 de marzo de 2012.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**GRACIELA OSSES BARRAZA**



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca